

Acuerdo No. CSJRIA25-36 08 de mayo de 2025

"Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Despachos Judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira, sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo, en razón a la interrupción del servicio de acueducto"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

La empresa de servicios públicos Aguas y Aguas de Pereira, emitió comunicado a la ciudadanía en el cual avisó que el día 09 de mayo de 2025, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., realizará la suspensión programada del servicio de acueducto entre la calle 28 a la 37 y entre las carreras 4 y 8, así como entre la calle 37 a la 45 y entre las carreras 7 y 8.

El Dr. Iván Maturana Córdoba, Coordinador del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a través de oficio del 08 de mayo del año en curso, en atención a la suspensión del servicio de agua programada para el día 9 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que se están adelantando obras de adecuación y mantenimiento al tanque de reserva, solicitó "(...) conceder a los Servidores Judiciales del Palacio de Justicia de Pereira trabajo desde casa, para el día de mañana viernes 9 de mayo de 2025."; lo anterior, en aras de minimizar los inconvenientes que se pueden presentar por falta del suministro de agua.

En atención a lo anterior, se hace necesario precisar que los despachos judiciales que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira, se verían afectados con la suspensión del servicio de acueducto.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: "ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido a la suspensión del servicio de acueducto, no se encuentran las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de manera presencial en las sedes de los despachos judiciales ubicados en el palacio de justicia de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2025 encontró razones suficientes para autorizar el cierre extraordinario de los despachos, sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos al configurarse una situación que impide la prestación presencial del servicio en los despachos ubicados en el Palacio de Justicia y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales y de las dependencias administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Pereira, el día 09 de mayo de 2025, **sin suspensión de términos en los procesos**

Calle 41 N°. 7-36 Torre C. Secretaría Piso 6 - Palacio de Justicia de Pereira E mail: secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. (57)(6)3147694 Pereira – Risaralda - Colombia





(©)

icontec

judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo.

Artículo 2. Los servidores judiciales de los despachos cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC-, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera.

Artículo 3. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

Artículo 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 08 días del mes de mayo del 2025

Julián Ochoa Arango Presidente

MP: Julián Ochoa Arango Elaboró: JOA/Gaaa.

Revisó: MFGA